

JLE-CN-2024-0009

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES SENADI Y LA CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA

COMPARECIENTES:

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, el **SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES SENADI**, representado legalmente por la Mgs. Andrea Bettina Mena Sánchez, en su calidad de Directora General, a quien, en adelante, y para efectos de este convenio se le denominará **SENADI**; y por otra parte, la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA CEDIA**, representada legalmente por el Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, PhD, en su calidad de Director Ejecutivo, a quien en adelante se le denominará **CEDIA**.

En caso de referirse de manera conjunta a los comparecientes, se les denominará “las Partes”.

Las Partes libre y voluntariamente, por convenir a los intereses y objetivos de las instituciones a las que representan, acuerdan celebrar el presente instrumento jurídico, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA. - ANTECEDENTES:

1. CEDIA, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, constituida legalmente en el 2003 mediante Acuerdo Ministerial 089 emitido por el Ministerio de Educación conforme a las leyes del Ecuador. Sus miembros son Universidades, Escuelas Politécnicas e Instituciones de Educación, Investigación y Desarrollo del Ecuador, creada para estimular, promover y coordinar el desarrollo de la investigación científica, la academia, la innovación, transferencia tecnológica, emprendimiento, internacionalización y ofrecer servicios relacionados a estas áreas y otras afines, a sus miembros y a quienes la Asamblea lo autorice. Lo anterior podrá realizar de manera comercial o gratuita con actores del sector público, privado, nacional o internacional.
2. El artículo 5 del Estatuto de CEDIA determina los Principios que rigen la actuación de la organización en los se encuentra: *“Artículo 5.- PRINCIPIOS: CEDIA tendrá como principios que regirán su actuar, los siguientes: 1. Principio de Articulación de Actores: CEDIA deberá generar espacios de diálogo democrático estableciendo mecanismos y compromisos para fortalecer el ecosistema en temas de academia, investigación, innovación, transferencia de conocimiento y tecnología, emprendimiento e internacionalización y otras áreas afines con participación del Sector Productivo, Gobierno y Academia; ...”*
3. CEDIA se establece como un articulador dentro del ecosistema nacional de investigación e innovación, para que los distintos actores del mismo participen de manera más eficiente y coordinada en la generación de conocimiento, transferencia tecnológica e incubación de nuevas empresas. CEDIA trabaja

colaborativamente para generar y potenciar redes de investigación, en el ámbito nacional e internacional, en beneficio de la sociedad. Promueve la exploración y resultados de proyectos innovadores que vinculan a instituciones ecuatorianas, relaciona a investigadores, docentes y estudiantes mediante proyectos, concursos e iniciativas de desarrollo científico, permite que los académicos e investigadores accedan a una gran variedad de servicios orientados a impulsar y facilitar sus labores de enseñanza e investigación, y apoya la conectividad, capacitaciones, infraestructura, repositorios, proyectos, colaboración, eventos, financiamiento y publicación de resultados. De esta manera, se genera un círculo de crecimiento constante entre las instituciones académicas.

4. La visión de CEDIA es liderar la comunidad de investigación en la academia y la empresa, siendo referencia en el país y a nivel internacional, y apoyando activamente en la formulación de políticas públicas de investigación.
5. El Servicio Nacional de Derechos Intellectuales SENADI, es el organismo técnico de derecho público adscrito a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, con personalidad jurídica propia, dotado de autonomía administrativa, operativa y financiera. En ese marco, SENADI es la autoridad nacional competente en materia de Derechos Intellectuales, y ejerce las facultades de regulación, gestión y control de los derechos Intellectuales.
6. El art. 10 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos señala que la autoridad nacional competente en materia de derechos Intellectuales tendrá competencia sobre el Derecho de Autor y derechos conexos; Propiedad Industrial; Obtenciones Vegetales; Conocimientos Tradicionales; y, Gestión de los conocimientos para incentivar el desarrollo tecnológico, científico y cultura nacional.
7. Ambas partes coinciden en que es de su interés cooperar mutuamente, a través del presente instrumento, para el impulso de proyectos y procesos de Propiedad Intelectual, Desarrollo, Innovación, Transferencia, y afines que mejoren el Sistema y Cultura de Innovación Nacional.

SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO:

El presente instrumento tiene como objeto establecer los términos de colaboración interinstitucional entre las partes, así como de los miembros plenos y adherentes de CEDIA, en el marco de proyectos y procesos relacionados con propiedad intelectual relacionados a signos distintivos, patentes, obtenciones vegetales, derechos de autor, derechos conexos, conocimientos tradicionales y saberes ancestrales, así como en los ámbitos de desarrollo, innovación, transferencia, y otras áreas relacionadas.

La colaboración se llevará a cabo a través de los servicios que CEDIA ofrece, dentro de las posibilidades de gestión de SENADI con el fin de promover y fortalecer los objetivos comunes de ambas partes.

TERCERA. - ALCANCE DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene como ámbito de aplicación la capacidad de las partes para generar requerimientos o solicitudes relacionados con el objeto del mismo, que permitirán identificar la necesidad de colaboración de la contraparte en función de los términos acordados.

De igual manera, establece la obligación de las partes de responder a dichos requerimientos mediante propuestas operativa, la cual deberá ser revisada y aprobada por ambas partes. Esta propuesta operativa, una vez aprobada, se convertirá en un plan de acción viable, que incluirá los detalles necesarios para su implementación efectiva, en concordancia con los objetivos y necesidades especificadas en el objeto del convenio.

CUARTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES:

Las partes se comprometen respectivamente a lo siguiente:

4.1. CEDIA:

- 4.1.1.** Recibir de SENADI los requerimientos relacionados al objeto de este convenio, y darles el trámite correspondiente, así como el seguimiento adecuado para cumplir el objeto de este acuerdo.
- 4.1.2.** Generar, considerar y apoyar las Propuestas Operativas Viables, en respuesta a los requerimientos de la contraparte, o generar propuestas propias, relacionadas con el objeto de este convenio, para consideración de la contraparte con la finalidad de mejorar el sistema y cultura de innovación nacional.
- 4.1.3.** En los eventos que SENADI extienda la invitación a CEDIA, el Director Ejecutivo tendrá la facultad de designar y delegar a la persona o personas que representarán a CEDIA en dichos eventos, en función de la naturaleza y los objetivos del mismo.
- 4.1.4.** Gestionar y promover la participación técnica y colaborativa de los servidores públicos del SENADI, en calidad de apoyo estratégico para colaborar en los distintos servicios, actividades o eventos en materia de Propiedad Intelectual organizados por CEDIA, con el objetivo de impulsar una mejora continua en la calidad y eficiencia de los servicios y procesos relacionados.
- 4.1.5.** El personal designado por CEDIA se obliga a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información, documentación, datos o cualquier tipo de material que tenga acceso en virtud del presente convenio marco, y que se haya identificado como confidencial por SENADI, o cuya naturaleza sea confidencial.
- 4.1.6.** Respetar y garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual generados exclusivamente en el marco de las propuestas operativas desarrolladas conjuntamente entre SENADI y CEDIA, en estricto apego a la normativa aplicable y a las disposiciones del presente convenio.
- 4.1.7.** En caso de requerirse la incorporación del logo institucional de SENADI como aliado estratégico en eventos, programas, proyectos o promoción del algún evento en concordación con lo establecido en el objeto del convenio, CEDIA deberá solicitar previamente la autorización expresa de SENADI.
- 4.1.8.** Gestionar, si fuese necesario, la firma de convenios específicos vinculados con el objeto del convenio marco.
- 4.1.9.** Remitir a SENADI la información o documentación relacionada al objeto de este convenio para coordinar la respectiva difusión de eventos, programas, proyectos y resultados de este convenio.

4.2. SENADI:

- 4.2.1.** Recibir de CEDIA los requerimientos relacionados al objeto de este convenio, y darles el trámite correspondiente, así como el seguimiento adecuado para cumplir el objeto de este acuerdo.
- 4.2.2.** Generar y considerar Propuestas Operativas Viables, en respuesta a los requerimientos de la contraparte, o generar propuestas propias, relacionadas con el objeto de este convenio, para la consideración de la contraparte; con la finalidad de mejorar el sistema y cultura de innovación nacional.
- 4.2.3.** Vincular a CEDIA para la realización de un trabajo conjunto en la coordinación e implementación de estrategias para los centros CATI a nivel nacional, previa coordinación entre los responsables designados para la ejecución del presente convenio, con el fin de asegurar la alineación de objetivos de ambas partes.
- 4.2.4.** Colaborar y permitir que CEDIA recabe información de carácter público de personas naturales o jurídicas que participen en proyectos ejecutados por CEDIA. Dicha información podrá incluir resultados, datos u otros de similar naturaleza, sean estos: iniciales, intermedios o finales, potencialmente nuevos o innovadores, bajo estrictos términos de confidencialidad para el cumplimiento del objeto de este convenio.
- 4.2.5.** La máxima autoridad de SENADI podrá, en caso de considerarlo necesario, delegar a los servidores públicos bajo su cargo para brindar apoyo técnico en las actividades, programas, eventos y proyectos de CEDIA, conforme a lo establecido con el objeto del presente convenio.
- 4.2.6.** Los servidores públicos designados, se obligan a mantener la más estricta confidencialidad respecto a toda la información, documentación, datos o cualquier tipo de material que tenga acceso en virtud del presente convenio marco, y que se haya identificado como confidencial o cuya naturaleza sea.
- 4.2.7.** Respetar y garantizar el respeto de los derechos de propiedad intelectual generados exclusivamente en el marco de las propuestas operativas desarrolladas conjuntamente entre SENADI y CEDIA, en estricto apego a la normativa aplicable y a las disposiciones del presente convenio.
- 4.2.8.** Difundir las iniciativas o servicios de CEDIA, de acuerdo con el objeto del presente convenio, a través de sus medios sociales o informativos, siempre que sea posible. Asimismo, comunicar a CEDIA sobre posibles oportunidades de acceso a programas de financiamiento o fondeo, tanto nacionales como internacionales con el objetivo de facilitar su participación.
- 4.2.9.** Difundir el trabajo conjunto realizado con CEDIA, así como los resultados del cumplimiento del objeto de este convenio en la página de SENADI, redes sociales o cualquier otro medio que SENADI considere conveniente para el efecto.
- 4.2.10.** Facultativamente, SENADI podrá extender la invitación a CEDIA a los eventos nacionales o internacionales relacionados a materia de propiedad intelectual, desarrollo, innovación o transferencia.

QUINTA. - CONDICIONES GENERALES PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las Partes se podrán suscribir contratos o convenios específicos en los que se definirán los términos y condiciones para su ejecución; sin embargo, se podrán manejar los siguientes procedimientos genéricos para la utilización de los servicios objeto de este acuerdo.

Procedimiento de Gestión de Requerimientos: SENADI o su delegado podrá solicitar cualquiera de los servicios que CEDIA oferta, en caso de ser de su interés, remitiéndose para ello al responsable del convenio una solicitud formal. Luego de 30 días máximo CEDIA remitirá una propuesta operativa a SENADI, quien tendrá 15 días para emitir observaciones, teniendo entonces CEDIA, a su vez, 30 días para realizar los ajustes correspondientes. Si no existieren observaciones por parte de SENADI o CEDIA, se suscribirá un documento que convertirá la misma

en una PROPUESTA OPERATIVA VIABLE a ser gestionada en los términos del presente acuerdo y los contenidos en la propuesta operativa viable.

SEXTA. - VIGENCIA DEL CONVENIO:

El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años contados a partir de la fecha de suscripción del mismo.

SÉPTIMA. - RESPONSABLES DEL SEGUIMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:

Para el seguimiento, coordinación y ejecución del presente convenio, las partes designan a los delegados que a continuación se detallan para que actúen en calidad de responsables, quienes velarán por la cabal y oportuna ejecución de las obligaciones derivadas del mismo, así como de su seguimiento y coordinación, debiendo informar por escrito a las máximas autoridades de las instituciones comparecientes o a sus delegados, respecto al cumplimiento del objeto del presente instrumento:

- **SENADI:**

Delegado responsable: Ab. María Carolina Sacoto

Cargo: Directora Nacional de Propiedad Industrial

Dirección: Av. República E7-197 y Diego de Almagro – Edificio FORUM 300

Teléfono: +539-2 394 0000

Email: www.derechosintelectuales.gob.ec

- **CEDIA:**

Delegado responsable: Ab. Paola Gonzalez

Cargo: Jefa de Propiedad Intelectual y Privacidad

Dirección: Gonzalo Cordero Dávila 2-122 y José Fajardo, Cuenca - Ecuador

Teléfono: (+593) 7 4079300 Ext. 216

Email: paola.gonzalez@cedia.org.ec

Los responsables designados, a la conclusión de su vigencia, presentarán un informe de ejecución del Convenio. Se designará nuevos encargados con la antelación del caso para no interrumpir la ejecución del convenio, y dicho cambio de personal será bajo informe de gestión y entrega recepción de actividades concluidas y pendientes.

En caso de reemplazo de alguno de los responsables del seguimiento de este Convenio, bastará una notificación suscrita por el representante legal de la institución que ha debido cambiar el responsable del seguimiento del convenio.

OCTAVA. - CONFIDENCIALIDAD Y USO DE LA INFORMACIÓN:

Sin perjuicio de cualquier otra disposición del presente Convenio, ninguna de las Partes estará obligada a proporcionar información a la otra parte calificada como confidencial y/o reservada en virtud de la normativa vigente.

No obstante, las partes acuerdan que, durante el desarrollo del presente Convenio, no podrán divulgar la “*Información Confidencial*” derivada del mismo, la cual deberá ser identificada como tal por la parte divulgadora,

para lo cual podrá emplearse los términos “Confidencial”, “Reservado”, “SECRETO”, etc. Asimismo, las partes se comprometen a tomar todas las medidas que sean necesarias para preservar la confidencialidad respecto de dicha información y mantener restringido el acceso a la misma.

La información derivada de este Convenio, no será divulgada a un tercero sin la previa autorización por escrito de las partes. Esta autorización será solicitada por escrito a la otra parte con quince días de anticipación. Si al término de este plazo, la parte solicitante no recibe respuesta, se entenderá que la otra parte no ha otorgado su consentimiento.

Las partes se comprometen a mantener confidencialidad respecto de dicha información hasta un año después del término de la vigencia del mismo, a menos que existieran acuerdos adicionales por escrito que amplíen este plazo.

Ninguna de las partes usará el nombre de la otra parte para propaganda, publicidad, notas, etiquetado de productos o servicios, o para cualquier otro propósito, a menos de que cuente con el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte.

NOVENA. – TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES:

Las Partes se comprometen a tratar los datos personales recogidos, para la finalidad exclusiva del cumplimiento del objeto de este convenio. Es posible que las partes conserven los datos a efectos de la atención de posibles responsabilidades que pudiesen derivarse de este convenio, en ese caso, los datos permanecerán bajo medidas adecuadas de seguridad.

Asimismo, las Partes se obligan a custodiar adecuadamente los datos personales e impedir el acceso a cualquier tercero ajeno no autorizado y se comprometen a comunicar y hacer cumplir a sus empleados o terceros contratados, las obligaciones establecidas en esta cláusula.

En cualquier caso, las Partes se comprometen a cumplir con la regulación de protección de datos personales, y demás normas complementarias, igualmente, garantizarán en todo momento a los titulares el ejercicio de sus derechos de acuerdo a la normativa vigente.

DÉCIMA. -PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL:

10.1. PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA: Todos y cualquiera de los datos, resultados, información, know-how, descubrimientos, invenciones o similares, así como todos los derechos de Propiedad Intelectual al respecto, generados o identificados, por una Parte, o reducidos a la práctica o escritos previos a, o fuera del ámbito de la cooperación, son y serán de propiedad de quien los ha aportado.

10.2. PROPIEDAD INTELECTUAL DERIVADA DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL: Los derechos de propiedad intelectual que pudieran surgir con motivo, y como resultado de las actividades académicas, investigativas, técnicas o comerciales desarrolladas y derivadas del objeto del presente instrumento, incluso a partir de la propiedad intelectual previa, o como obra derivada, corresponderá a la parte que lo realice, a menos que existiera otro acuerdo formal entre las partes.

Los derechos de propiedad sobre la o las bases de datos que se generen para el cumplimiento del presente acuerdo y con relación a los servicios de CEDIA, serán de titularidad de quién las gestione. La Contraparte, por

virtud del presente convenio, podrá participar y hacer uso de las bases de datos para el cumplimiento del objetivo del presente convenio y bajo las normas generales del gestor.

Todas las creaciones intelectuales generadas en relación con los servicios a los que se refiere el presente convenio están amparadas por la normativa vigente en materia de protección intelectual. En los contratos específicos que se suscriban, o en las propuestas operativas viables, deberán quedar establecidos claramente los compromisos y responsabilidades de cada una de las partes en esta materia.

DÉCIMA PRIMERA. – EXCLUSIÓN DE VÍNCULO FINANCIERO Y LABORAL:

El presente Convenio no implica la creación de ningún vínculo financiero, laboral u otro compromiso de esta índole entre las Partes. Las responsabilidades y obligaciones directas o indirectas, laborales que se desprendan de la ejecución del presente Convenio serán de exclusiva dependencia de cada parte.

Este convenio es una declaración de intenciones para promover la colaboración mutua y no afectará al derecho de ninguna de las Partes de establecer relaciones similares con otras instituciones, ni les impedirá establecer relaciones similares con otras instituciones.

DÉCIMA SEGUNDA. - MODIFICACIONES:

Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean necesarios.

DÉCIMA TERCERA. -TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio podrá darse por terminado por una de las siguientes causales:

1. Por vencimiento del plazo de vigencia del Convenio;
2. Por mutuo acuerdo, cuando por circunstancias imprevistas, técnicas o económicas, o causas de fuerza mayor o caso fortuito, no fuere posible o conveniente para los intereses de las partes ejecutar total o parcialmente el convenio, se podrá acordar la extinción de todas o algunas de las obligaciones establecidas, en el estado en que se encuentren. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de las partes;
3. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, previa notificación a la otra con 30 días de anticipación.

Una vez concluido el plazo del convenio, se realizará una evaluación mutua de su cumplimiento y se procederá a suscribir el acta de finiquito correspondiente.

La terminación del presente Convenio, por cualquiera de las causales antes señaladas, no afectará la conclusión de las obligaciones y actividades que las partes hubieren adquirido y que se encuentren ejecutando en ese momento, salvo que éstas lo acuerden de otra forma.

DÉCIMA CUARTA. – CONTROVERSIAS:

Toda divergencia respecto de la interpretación, cumplimiento o ejecución de este instrumento, en caso de suscitarse será sometida a un arreglo de forma directa y amistosa, a través de los representantes que suscriben este instrumento.

En caso de no lograrse una solución a la divergencia surgida, las partes se someterán al proceso de mediación impartido por el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado en la ciudad de domicilio de SENADI, de acuerdo con lo que establece la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del Centro.

DÉCIMA QUINTA. – COMUNICACIÓN Y NOTIFICACIONES:

Toda notificación y/o comunicación con respecto al objeto de este Convenio deberá hacerse por oficio o por correo electrónico enviado a la parte a quien la notificación está dirigida, las mismas que deben considerar las direcciones estipuladas en la cláusula séptima del presente instrumento.

Cualquier cambio de dirección deberá ser notificado por escrito a la otra parte para que surta sus efectos legales; de lo contrario tendrán validez los avisos efectuados a las direcciones antes indicadas.

DÉCIMA SEXTA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

Las partes comparecientes aceptan de mutuo acuerdo las estipulaciones constantes en el presente convenio, por considerarlas convenientes a sus legítimos intereses; expresamente declaran que se encuentren incorporadas a este instrumento todas las disposiciones legales que les sean aplicables en razón de su naturaleza.

Lo suscriben de manera electrónica en único ejemplar contenido en mensaje de datos; instrumento que goza del mismo valor y efectos jurídicos.

Ing. Juan Pablo Carvallo Vega, PhD.
DIRECTOR EJECUTIVO, CEDIA

Mgs. Andrea Bettina Mena Sánchez
DIRECTORA GENERAL, SENADI

Firmas:		
Elaborado/Revisado		Área Legal
Responsable Ejecución Convenio		Área de Propiedad Intelectual y Privacidad